

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.572/14

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. EPIFANIO HERNANDEZ GARCIA (Expte.: 857/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ LAZARILLO DE TORMES Nº 3-4 de Ávila, 05003 - ÁVILA -, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, pues si bien a la unidad familiar le constan unos ingresos de 14.908,86 euros, en el ejercicio 2012, según resulta de la documentación obrante en el expediente tiene inscritos en el Catastro de Ávila 3 bienes inmuebles, por un valor catastral de 205.044,14 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 803/2013, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 12 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.